

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 27/2024

Toluca de Lerdo, México, a 12 de abril de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LOS DÍAS VIERNES A PARTIR DEL VEINTISEIS DE ABRIL Y HASTA EL OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, LOS JUZGADOS Y SALAS QUE CONOCEN EN MATERIA CIVIL, CONCLUYAN SUS LABORES A LAS 14:00 HORAS, CON EL OBJETO DE CAPACITAR AL PERSONAL ADSCRITO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; que además, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020 – 2025 del Poder Judicial del Estado de México en su Eje Rector II “Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales” establece como una de sus estrategias, la capacitación técnica y ética entre sus líneas de acción, el desarrollar planes de formación y capacitación sistémicos, integrales y especializados; estableciendo como meta que el 100% de los colaboradores judiciales participen en al menos una actividad de capacitación, formación o actualización anualmente.
- III. Actualmente, se cuenta con la Certificación ISO9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad, que comprende el proceso de primera instancia en las materias civil, penal, familiar, mercantil, así como en juzgados mixtos.
- IV. El siete de junio del año dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, estableciendo en su Artículo Segundo Transitorio, segundo párrafo; *“En el caso de las Entidades Federativas, el presente Código Nacional, entrara en vigor en cada una de éstas de conformidad con la Declaratoria que al efecto emita el Congreso Local, previa solicitud del Poder Judicial del Estado correspondiente, sin que la misma pueda exceder el 1º de abril de 2027”.*

En el multicitado código, se destacan como ejes rectores:

- La especialización, cuyo fin es el de propiciar mayor certeza jurídica, equilibrio y estabilidad procesal. Ahora bien, esta exigencia si bien es cierto, se establece a la defensa o a los representantes, particularmente cuando se involucren derechos de personas o grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad, también lo es que, los órganos jurisdiccionales deben contar con las condiciones técnicas para poder determinar ajustes razonables pertinentes a cada caso en particular.
 - La oralidad, propicia una justicia pronta y eficaz, es un principio toral para la aplicación de los demás principios contemplados en el Código ya que garantiza la inmediación y ayuda a dotar de efectividad a las resoluciones.
 - La solución alterna de los conflictos, se impulsa en mayor medida, los medios alternos de solución para propiciar la preservación de los vínculos familiares sin vulnerar los derechos de las personas que están involucrados en ellos.
 - Máxima protección, tiene un gran contenido en favor de las personas en vulnerabilidad, porque debe atender los diversos enfoques, entre otros; el interés superior de la infancia y adolescencia, así como la perspectiva de género, optando por una protección especial, atendiendo las características y condiciones específicas de las personas.
- V. Para atender las exigencias y la finalidad que inspiró la adopción de un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, fue necesario realizar previamente un estudio sistemático, que permitió desarrollar un plan de implementación, y como parte de las actividades que integran dicho plan, se encuentra la capacitación integral de todos y cada uno de los servidores públicos que se encuentran adscritos a juzgados que conocen en materia civil, que abonará a la administración de justicia completa, eficaz y pronta.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza que los días viernes a partir del veintiséis de abril y hasta el ocho de noviembre del dos mil veinticuatro, los juzgados y salas que conocen en materia civil, concluyan sus labores a las 14:00 horas, con el objeto de capacitar al personal adscrito en la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

SEGUNDO. Los Juzgados y Salas que concluirán labores a las 14:00 horas los días viernes, del veintiséis de abril y hasta el ocho de noviembre del dos mil veinticuatro son:

Región	Órgano Jurisdiccional	Sede capacitación sesiones presenciales	
TEXCOCO	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz	IXTAPALUCA (Calle 7 s/n entre calle Jacaranda y cerrada 7, colonia la era, fraccionamiento Los Héroes, Ixtapaluca, Estado de México C.P.56530)	
	Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco		
	Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco		
	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco		
	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco		
	Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán		
	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl		
	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl		
	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl		
	Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco		
	Juzgado Mixto del Distrito Judicial Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad		NEZAHUALCOYÓTL (Palacio de justicia de Nezahualcóyotl ubicado en Prolongación Av. Adolfo López Mateos contiguo al CPRS el Bordo de Xochiaca, Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México C.P. 57000)
	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca		
	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco		
	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca		
	Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca		
	Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca		
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Teotihuacán			
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Otumba			
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba			
ECATEPEC	Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal	ECATEPEC (palacio de justicia de Ecatepec ubicado en Av. de los Trabajadores S/N, Predio el Obraje colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México)	
	Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Ecatepec de Morelos		
	Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos		
	Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac		
	Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac		
	Sala Unitaria Civil de Ecatepec		
	Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec		
	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango		

TLALNEPANTLA	Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla	<p>CUAUTITLÁN (estacionamiento del edificio de lago de Guadalupe ubicado en Calle cisnes #104, unidad Vecinal A del fraccionamiento lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Unidad vecinal, 54470)</p> <p>TLALNEPANTLA (Edificio de Juzgados de Tlalnepantla ubicado en Paseo del Ferrocarril s/n entrada 87 (atrás de la ENEP), unidad Iztacala, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México C.P. 54090)</p>
	Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla	
	Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla	
	Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán	
	Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán	
	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán	
	Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Cuautitlán	
	Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	
	Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	
	Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	
	Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	
	Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza	
	Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza	
	Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla	
	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla	
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan		
Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan		
Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan		
TOLUCA	Juzgado Civil en Línea del Estado de México	
	Primera Sala Colegiada Civil de Toluca	
	Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca	
	Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca	
	Juzgado Primero Civil y de Extensión de Dominio del Distrito Judicial de Toluca	
	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca	
	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca	
	Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	
	Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec	
	Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec	
	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Jilotepec	
	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec	
	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en Aculco	
	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro	

Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco	TOLUCA (Escuela Judicial ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez Norte No. 306 Colonia Santa Clara C.P. 50060 Toluca de Lerdo, Estado de México)
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco	
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca	
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca	
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma	
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma	
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma	
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán	
Juzgado Especializado en Juicios Sumarios de Usucapión del Distrito Judicial de Lerma	
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle	
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle	
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco	
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco	
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal	
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo	
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo	
Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec	
Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec	
Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo	
Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo	

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

CUARTO. Todo asunto no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.